

e) Un pago único de 500,00 € al cumplir los treinta y siete años de servicios completos y continuados. Reducciones:

- e) 1. Inasistencia de 1 a 5 días, incluidas bajas laborales por enfermedad común o accidente no laboral, durante los 5 años a que se refiera el periodo de devengo del derecho que se solicita: 500'00 euros.
- e) 2. Inasistencia de 6 a 10 días, incluidas bajas laborales por enfermedad común o accidente no laboral, durante los 5 años a que se refiera el periodo de devengo del derecho que se solicita: 400'00 euros.
- e) 3. Inasistencia de 11 a 15 días, incluidas bajas laborales por enfermedad común o accidente no laboral, durante los 5 años a que se refiera el periodo de devengo del derecho que se solicita: 300'00 euros.
- e) 4. Inasistencia de más de 15 días, incluidas bajas laborales por enfermedad común o accidente no laboral, durante los 5 años a que se refiera el periodo de devengo del derecho que se solicita: 0'00 euros.

10º.- El artículo 37.4.- queda redactado como sigue: "Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 20 de Octubre del curso en cuestión, acompañado de la documentación necesaria."

11º.- El artículo 37.5.- queda redactado como sigue: "Estas ayudas serán abonadas en la nómina del mes de Octubre, y para el periodo de vigencia del presente Acuerdo serán las siguientes:

NIVEL DE ESTUDIOS	IMPORTE
GUARDERÍA, PREESCOLAR Y EDUCACIÓN INFANTIL	110,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA	80,00 €
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	170,00 €
CICLOS FORMATIVOS, F.P., COU, ACCESO UNIVERSIDAD, IDIOMAS Y BACHILLERATO	170,00 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (Se abonará el importe de la matrícula de asignaturas que se cursen por primera vez dentro del año lectivo hasta un límite de 350 euros y siempre y cuando el alumno no supere en ese mismo año los 25 años de edad.)	350,00 €

“

12º.- El artículo 37.6 queda redactado como sigue: "Para optar a las ayudas de la enseñanza no obligatoria, se exigirá, haber aprobado el 50% de las asignaturas que se halla matriculado en el curso anterior".

13º.- El artículo 37.7 queda redactado como sigue: "Se establece con carácter general una ayuda de estudios a los empleados municipales, consistente en los gastos de matriculación, para asignaturas cursadas por primera vez dentro del año lectivo, hasta un límite de 350 euros, siempre que se trate de estudios de carácter oficial y previa justificación documental de la matriculación, así como tener aprobado como mínimo el 50% de las asignaturas del curso anterior"

14º.- El artículo 37.8.- queda redactado como sigue: "Las cantidades descritas en el cuadro anterior se modificarán en función de los siguientes parámetros:

- Un 10% más para salarios brutos inferiores a 1.800 euros
- Un 15% más para salarios brutos inferiores a 1.500 euros

15º.- En relación al artículo 14, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO, se añade un apartado nuevo 14.3.-, donde se recogen las dietas de indemnización por razón del servicio:

- “- Alojamiento 60 €/día
- Manutención 36 €/día
- Dieta completa 96 €/día.”

